



800.186.268-7

ORDENANZA N° 003 DE 2013
(Julio 18)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 021 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN AEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

La Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo, 70, 71 y 300 de la constitución política Colombiana y las leyes 397 de 1997, 1185 de 2008 y demás normas concordantes sobre la materia.

ORDENA.

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese tres artículos a la ordenanza 021 de 2010, cuyo texto es el siguiente. Facúltese a la Señora gobernadora del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Doctora Aury Guerrero Bowie, para crear la junta permanente de los encuentros de Bandas de paz de los centros educativos del departamento, para que se encargue de la organización cada año de dicho evento

ARTICULO SEGUNDO: Conformación de la junta permanente: la junta será institucional y estará conformada por los siguientes funcionarios, con voz y voto.

- a) Secretario (a) o delegado de la secretaria de Educación quien lo presidirá.
- b) Secretario de cultura o su delegado
- c) 3 rectores de los centros educativos de del archipiélago, 1 del sector oficial, 1 del sector privado y 1 del municipio de providencia.
- d) 3 profesores del de los centros educativos del archipiélago 1 del sector oficial, 1 del sector privado y 1 del municipio de providencia.
- e) 2 profesores de música del archipiélago
- f) 1 reconocido director de bandas del archipiélago.

ARTICULO TERCERO: Una vez conformada la Junta permanente, expedirá su propio estatuto o reglamento interno, donde indique las condiciones que deben cumplir los participantes, en cuanto al número de participantes por bandas, clase de instrumentos, tiempo de presentación, ritmos musicales, deberes y derechos de los alumnos participantes.

Esta junta se reunirá como mínimo 2 veces al año y los integrantes prestaran sus servicios ad honores, y su periodo coincidirá con el de los gobernadores, las ausencias temporales pueden encargar un delegado y las absolutas se suplirán con otro nombramiento por quienes le corresponda.

PAGINA 2 / : CONTINUACION ORDENANZA No. 003 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 021 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN AEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Las secretarías de educación y de cultura serán las encargadas de nombrar o escoger los miembros de esta junta permanente.

PARAGRAFO: Las secretarías de educación y de cultura deberán presentar un informe en cuanto a la ejecución del evento.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las normas contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día dieciocho (18) de Julio de Dos Mil Trece (2013).


JORGE MENDEZ HERNANDEZ
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el doce (12) de Julio de Dos mil Trece (2013), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el diecisiete (17) de Julio de Dos mil Trece (2013), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día dieciocho (18) de Julio de Dos mil Trece (2013), convirtiéndose en la Ordenanza N° 003 del 18 de Julio de 2013.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 003 DE 2013 "Por medio del cual se modifica la Ordenanza 021 de 2010 y se dictan otras disposiciones en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 22 de julio de 2012, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 29 del mes de julio de 2013.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRE

RECIBIDO

Fecha Ju 10 30 - 2013

Tora 10:30 am

Firma Conrad Bermúdez